



*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0129-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0129-2019/CO-UNCA

Que, mediante oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Reglamento de Desempeño Docente propuesto, establece las normas, procedimientos y criterios para la evaluación del desempeño docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría, que tiene por finalidad conocer el nivel de eficiencia de los docentes en los diferentes aspectos relacionados al proceso de enseñanza-aprendizaje, para implementar y ejecutar, a partir de los resultados, planes de capacitación e innovación docente y por ende lograr la mejora continua. En este sentido, la evaluación del desempeño docente, coadyuvará al cumplimiento de los fines de la universidad, respecto a la formación de profesionales de alta calidad e integral, con pleno sentido de responsabilidad social. Se ejecuta en virtud a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo cargo;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 41 de las condiciones básicas de calidad establecidas



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0129-2019/CO-UNCA

por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Desempeño Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; el mismo que consta de, 07 (Siete) Capítulos, 29 (Veintinueve) Artículos, 02 (Dos) Disposiciones Complementarias, 02 (Dos) Disposiciones Finales y 13 (Trece) Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

